

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

ATN. Rodrigo José Pineda Rodríguez

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021, PUBLICADO EN ESTADO N° 008 DE 2021 DEL 10 DE MARZO DE 2021.

RADICADO: 2020-00059-00

PROCESO: EJECUTIVO – RESTITUCION

DEMANDANTE: ROSA ELVIRA RIVEROS DUARTE

DEMANDADOS: ERIKA JINETH ALARCON FAJARDO Y NELLY FAJARDO VILLAMIL.

Cordial saludo,

ERIKA JINETH ALARCON FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía N° 53.083.955 de Bogotá D.C, y **NELLY FAJARDO VILLAMIL** Identificada con Cedula de ciudadanía N° 23.493.004 de Chiquinquirá (Boy), en calidad de Demandados en el proceso de la referencia, nos permitimos por medio de éste documento encontrándonos dentro del término legal para hacerlo, interponer Recurso de Reposición frente a Auto de fecha 09 de marzo de 2021, publicado en estado N° 008 del 10 de marzo de 2021, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Llega a mi Dirección de residencia el día lunes 15 de febrero de 2021, aproximadamente sobre las 4 de la tarde, escritos que contenían Auto Admisorio de la Demanda de la referencia más la Demanda para traslado y contestación de la misma.

SEGUNDO: En el Documento de introducción manifiesta el Apoderado de la parte Demandante, que se nos Notificaba personalmente del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 03/11/2020, para lo cual en párrafo aparte menciono textualmente:

"De conformidad con el artículo 290 del CGP, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del escrito contentivo de la notificación. De conformidad con el artículo 431 del CGP., cuenta con cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para pagar y cinco (5) días más (art.442, num.1 del CGP.), para excepcionar, (...)" . **subrayado fuera de texto**

TERCERO: Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho anterior, realizando las cuentas para poder excepcionar evidenciamos que para la fecha en que se radico el documento de contestación, nos encontrábamos en tiempo para poder realizar nuestro Derecho de Defensa.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO


1. A través de este Recurso, solicitamos al Despacho, requiera al Apoderado de la parte demandante allegue recibo donde conste fecha de entrega del envío, ya que solo se nos entregó recibo de envío en el cual consta que el mismo fue enviado el día 11 de febrero de 2021, ya que buscamos a través de la página de internet de la empresa de mensajería Enviamos Comunicaciones S.A.S , pero nos arroja que el número de guía que consta el recibo de envío no existe "No existe ningún envío con el número de guía 2900126212", y no podemos desvirtuar la fecha de entrega.
2. Sin embargo, como sustento del recurso, teniendo en cuenta que el documento hubiese llegado el mismo día de envío es decir el 11/02/21 como se certifica en recibo dejado por la Empresa de Mensajería, es claro para las suscritas Demandadas, que teniendo en cuenta lo manifestado en carta de

TERCERO: Resolver de plano las Excepciones de Merito presentadas por el Ejecutado, las cuales se presentaron en debida forma y en la oportunidad procesal para hacerlo.

Agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,

Del señor Juez,



ERIKA JINETH ALARCON FAJARDO.

C.C: 53.083.955 de Bogotá D.C

Demandada

NELLY FAJARDO VILLAMIL.

C.C: 23.493.004 de Chiquinquirá (Boy),

Demandada

